

453. Leeming, Gertrude B., y Daboll, Winifred B.—Four ladies in Spain. Vienna: Halm & Goldman, 1930. 80 €.

520. Ordóñez de Adrián, Valeriano.—Instituto Provincial de Badajoz. Memoria del curso académico de 1862 a 1863. Badajoz: Arteaga (1863). 35 €.

521. Muntada y Andrade, Josçe.—Memoria acerca del estado del Instituto de Badajoz. Badajoz: Arteaga, 1864. 35 €.

528. Tratado llamado Excelencias dela fe: ayuntado de muchas flores de los libros de los excelentes varones... Burgos: Juan de Junta, 1537. 2.250 €.

534. Luengo, José María.—La iglesia de Nuestra Señora de Vizbayo (Otero-Ponferrada) y la iglesia del Cristo de santa Marina (Coyanza). León: Jesús López, 1928. 40 €.

540. Un viaje. Descripción de Asturias y Galicia y un paseo por Portugal. Sevilla: Álvarez, 1872. 65 €.

546. González de Legaria, Juan.—Aquí se contiene una obra nueva graciosa... y es un cuento que pasó a un soldado con un gato. Zaragoza: Manuel Román (siglo XVIII). 900 €.

548. Nomenclátor de la Ciudad de Cádiz. Rota: Jerez de la Frontera, Hurtado, 1892. 65 €.

588. Palanques, Fernando.—De alpinismo almeriense. Una excursión al Maimón. Almería: Bedmar, 1910. 25 €.

668. Memoria de los trabajos de la logia capitular Fraternidad Ibérica al valle de Sevilla. Sevilla: Hijos de Fe, 1870. 55 €.

673. Fascaenio, Lucio.—La Quisicosa, que entre en el río y no se moja. Sevilla: Anastasio López, 1821. 35 €.

3695

ORDEN ECD/492/2004, de 9 de febrero, por la que se convoca el Concurso Nacional de Teatro Juvenil para el año 2004.

Para promover el interés por las artes escénicas entre los jóvenes con edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años, alumnos de centros educativos públicos y privados situados en capitales de provincia, y a fin de fomentar la práctica escénica como experiencia formativa y estética entre los estudiantes del 2.º ciclo de la ESO, Bachillerato y Formación Profesional, se convoca este Concurso Nacional de Teatro Juvenil para el año 2004, que organizan conjuntamente el MECD y la Fundación Coca-Cola España.

La importancia del juego dramático y de la práctica escénica en el desarrollo intelectual, afectivo y de la sensibilidad artística de los jóvenes, así como la necesidad de fomentar la afición por el teatro, hacen que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promueva esta iniciativa de fomento del teatro juvenil.

Este Concurso Nacional Juvenil se atiene al artículo 44 de la Constitución, según el cual «los poderes públicos promoverán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho». Esta iniciativa atiende también a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual «se promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

De acuerdo con lo anteriormente declarado, este Concurso Nacional de Teatro Juvenil se propone los siguientes objetivos:

1. Promover el interés por las artes escénicas entre los jóvenes con edades comprendidas entre los catorce y los dieciocho años.
2. Colaborar en la difusión del teatro como un bien cultural y de entretenimiento.
3. Contribuir al conocimiento del teatro entre la juventud como un instrumento enriquecedor de formación humana y de cultura en su tiempo libre.
4. Fomentar la práctica escénica como experiencia formativa y estética entre los estudiantes del 2.º ciclo de la ESO, Bachillerato y Formación Profesional.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y demás legislación complementaria.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.

Se convoca el Concurso Nacional de Teatro Juvenil para el año 2004 con el fin de premiar la calidad y el esfuerzo de grupos de teatro formados por alumnos de centros de enseñanza públicos o privados de todo el territorio nacional, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Inscripción y participación

Podrán participar en este concurso escolares de entre catorce y dieciocho años de edad, que cursen los estudios de 2.º ciclo de ESO, Bachillerato y Formación Profesional en centros públicos y privados de todo el territorio español y que formen parte del grupo teatral de su centro de enseñanza. Sólo se admitirá un grupo teatral por centro.

Todos los componentes del grupo teatral (actores, escenógrafo, técnicos y director) deberán ser estudiantes de 2.º ciclo de ESO, Bachillerato y Formación Profesional, y podrá estar formado por un máximo de 20 componentes, aunque adicionalmente cuenten con el asesoramiento de sus profesores o tutores. Los premios de este concurso, incluidos los viajes y estancias en Madrid, y en la ciudad del Festival de Teatro, sólo los disfrutarán hasta un máximo de 20 componentes por grupo teatral.

Una vez abierta la convocatoria por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», los grupos teatrales que deseen participar deberán enviar el formulario de inscripción y la Memoria descriptiva, cumplimentados de acuerdo con los requerimientos que se exponen en el modelo adjunto, al apartado de Correos n.º 42074 (28080 Madrid) antes del día 20 de marzo de 2004. Las inscripciones han de presentarse por duplicado en las Oficinas de Correos, debiendo constar la fecha de envío, debidamente acreditada por los servicios postales, en el original y en la copia de la inscripción.

La obra a representar por cada grupo teatral será elegida libremente por él mismo, pudiéndose representar en cualquiera de las lenguas oficiales de España, tanto si se trata de una obra de creación propia como la obra de cualquier autor.

Si la representación de la obra elegida devengara derechos de autor, el grupo teatral y, subsidiariamente, el centro de enseñanza concernido serán responsables de obtener el permiso correspondiente de la Sociedad General de Autores de España.

Los Jurados evaluarán las representaciones teatrales, tanto las que vean en directo como las que contemplen en vídeo, de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases.

II. Desarrollo del concurso

II.A Fase provincial

Una vez recibidas todas las inscripciones, éstas se examinarán para ver si reúnen todos los requisitos de participación y se valorarán por el Jurado Provincial correspondiente a la localidad donde se encuentre ubicado el centro de enseñanza al que pertenece el grupo teatral. De entre todos los grupos teatrales inscritos, el Jurado Provincial elegirá a tres, basándose en el material gráfico y/o audiovisual que faciliten sobre el montaje, y a los datos requeridos en la Memoria descriptiva.

Cada Jurado Provincial estará formado por representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Fundación Coca-Cola España y personalidades vinculadas al mundo del teatro.

Los tres grupos teatrales elegidos deberán realizar una representación de la obra presentada al concurso en sus respectivos centros para ser evaluada por el Jurado Provincial al completo, o una Comisión delegada del mismo. Esta representación teatral —un fragmento— será grabada en vídeo por parte y a cargo de la organización.

El Jurado Provincial seleccionará de entre las tres representaciones teatrales, de acuerdo con los criterios mencionados en estas bases, una de ellas como la ganadora de la fase provincial y, por tanto, candidata para pasar a la fase autonómica.

II.B Fase autonómica

Cada Jurado Autonómico visualizará el montaje audiovisual de las representaciones teatrales ganadoras de cada premio provincial dentro de su Comunidad Autónoma, y elegirá a una de ellas como ganadora del premio autonómico y candidata a participar en la fase nacional.

Se formará un Jurado Autonómico en cada una de las 17 Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla (en total 19 Jurados Autonómicos), formados por representantes del Gobierno autonómico, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Fundación Coca-Cola España y personalidades vinculadas al mundo del teatro.

En las Comunidades Autónomas uniprovinciales y en Ceuta y Melilla quedarán fusionados el premio provincial y el premio autonómico en uno sólo, con la existencia de un único Jurado, que actuará como el Jurado Provincial.

Por tanto, un máximo de 19 representaciones teatrales pasarán a la fase nacional.

I.I.C Fase nacional

El Jurado Nacional estará formado por representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Fundación Coca-Cola España y personalidades vinculadas al mundo del teatro.

El Jurado Nacional verá los montajes audiovisuales correspondientes a las representaciones teatrales ganadoras de la fase autonómica.

Los miembros del Jurado Nacional evaluarán cada representación teatral, y en función de la puntuación que cada miembro otorgue a cada una de ellas se determinarán los tres finalistas. Asimismo, el Jurado Nacional designará a los tres grupos teatrales clasificados a continuación, como reservas, en el orden de su clasificación, para los supuestos en que alguno/s de los grupo/s clasificados no pudieran o quisieran trasladarse a Madrid y aceptar el premio.

Los tres grupos teatrales finalistas deberán representar sus respectivas obras en un teatro de Madrid, que será designado por el Ministerio. La organización del concurso facilitará el viaje y estancia en Madrid, durante cuatro días, a todos los miembros de los tres grupos teatrales finalistas (incluye desplazamiento desde el centro de enseñanza de la ciudad de origen hasta el lugar de alojamiento en Madrid y vuelta, alojamiento en Madrid y comidas). La organización decidirá a su propio criterio el medio de desplazamiento, el lugar de alojamiento y los menús a ofrecer a los integrantes de los grupos teatrales.

El Jurado Nacional presenciará cada una de las representaciones teatrales que tendrán lugar en un teatro de Madrid, y las evaluará determinando el orden de clasificación: 1^{er} Premio Nacional, 2.^o Premio Nacional y 3^{er} Premio Nacional, cuyos grupos teatrales recibirán Premio «Candilejas» categoría de oro, Premio «Candilejas» categoría de plata y Premio «Candilejas» categoría de bronce, respectivamente.

El acto de entrega de estos premios nacionales se realizará en el Teatro María Guerrero de Madrid. En este acto, el grupo teatral ganador del 1^{er} premio deberá representar un fragmento de la obra.

III. Premios

El grupo teatral cuya representación resulte elegida como ganadora del premio provincial recibirá un trofeo.

El grupo teatral cuya representación resulte elegida como ganadora del premio autonómico recibirá un trofeo y un lote de material didáctico sobre teatro.

Los tres grupos teatrales cuyas representaciones resulten ganadoras de alguno de los premios nacionales recibirán un trofeo «Candilejas» en función de la clasificación correspondiente (oro, plata y bronce).

Además, los tres grupos teatrales ganadores de premios nacionales disfrutarán un viaje y estancia a una capital de provincia o ciudad española donde se celebre un festival de teatro —a decidir libremente por la organización del concurso— y asistencia a éste (el premio incluye, para todos los integrantes de cada grupo teatral finalista, desplazamiento desde el centro de enseñanza de la ciudad de origen y vuelta, alojamiento y comidas durante cuatro días y entradas para asistir a algunas de las representaciones de los espectáculos teatrales que formen parte del festival).

IV. Normas del concurso

1. El veredicto de los Jurados será inapelable. La mera inscripción al concurso supondrá la aceptación tácita de las normas contenidas en las presentes bases por todos los participantes.

2. Los premios no se podrán canjear y su entrega estará sujeta a lo dispuesto en materia fiscal.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación Coca-Cola España determinarán a su entera voluntad la ciudad o el Festival de Teatro al que asistirán los finalistas de la fase nacional, así como las fechas, lugares de encuentro, medios de transporte, servicios adicionales y todos los aspectos del mismo. Los ganadores no podrán variar ninguno de estos puntos y sólo podrán aceptar el viaje tal y como se les ofrezca. En ningún caso los viajes podrán ser disfrutados por personas que no figuren como componentes de los grupos teatrales finalistas, por lo que no se autorizará la cesión del derecho de viaje.

4. Además de las plazas de las que disfrutaran los componentes de los tres grupos teatrales finalistas para el viaje al Festival de Teatro, así como para el viaje a Madrid durante el desarrollo de la clasificación de finalistas y entrega de trofeos, se ofrecerán dos plazas adicionales a cada uno de estos grupos teatrales finalistas para que puedan disfrutarlas exclusivamente los tutores o Profesores encargados de estos grupos. Estas dos plazas en ningún caso podrán cederse a personas ajenas al centro de enseñanza correspondiente.

5. En el caso de que alguno de los grupos teatrales que resulten premiados, o alguno de sus componentes, no aceptara el premio correspondiente, éste pasará al siguiente clasificado.

6. Las imágenes de los grupos teatrales que resulten premiados y, por tanto, las de sus componentes podrán ser publicadas en medios informativos, utilizadas en ediciones digitales, producciones audiovisuales o editadas en libros y folletos como material didáctico o para cualquier otro fin que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación Coca-Cola España estimen conveniente, teniendo en cuenta que en ningún caso la utilización de estas imágenes servirán para obtener precio o contrapartida lucrativa.

7. Se informa a todos los participantes en el concurso que en el caso de resultar ganadores de la fase provincial, autonómica y/o nacional, sus nombres y apellidos, así como su imagen, podrán ser publicados en la prensa local y nacional o en cualquier otro medio de comunicación, incluidas las ediciones digitales, así como en www.conocecocacola.com y en www.inaem.es.

8. Los datos de carácter personal de todos los componentes inscritos en los grupos teatrales participantes, así como de sus profesores/tutores, se incorporarán a dos bases de datos diferentes, una propiedad de la Fundación Coca-Cola España (calle Josefa Valcárcel, 36, 28027 Madrid) y otra propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de ejecutar el presente concurso y entregar los premios correspondientes, así como para futuras comunicaciones relacionadas con actividades teatrales y culturales. Los interesados tienen derecho a acceder, para conocer, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos.

9. Los componentes de los grupos teatrales deberán contar, en su caso, con la autorización de sus padres o tutores con el fin de poder participar en el presente concurso.

10. Cuantas incidencias pudieran surgir serán resueltas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por la Fundación Coca-Cola España.

V. Jurados

1. Tanto el Jurado Provincial como el Jurado Autonómico estarán formados por un representante del Ministerio, que actuará como Presidente; un representante de la Fundación Coca-Cola España, que hará las funciones de coordinador provincial o autonómico; un representante de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad concernida y tres personalidades vinculadas al mundo teatral, designadas por la organización.

En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el representante del Ministerio será el Director provincial del MECD o persona en la que delegue.

En las Comunidades Autónomas uniprovinciales quedarán fusionados en un único Jurado los Jurados provincial y autonómico.

2. El Jurado Nacional estará presidido por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o persona en la que delegue, y estará formado por dos representantes del Ministerio; dos representantes de la Fundación Coca-Cola España y tres personalidades vinculadas al mundo teatral.

Este Jurado asistirá a las representaciones ante el público de los tres espectáculos finalistas en Madrid, en un teatro designado por el Ministerio; valorará cada una de las representaciones, teniendo en cuenta los criterios que aparecen en estas bases, y emitirá una propuesta de resolución que elevará a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión de los Premios «Candilejas» por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los miembros de los Jurados están obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las sesiones de valoración que se efectúen con ocasión del presente concurso.

4. En lo no previsto en estas bases se aplicará con carácter supletorio la Ley 30/1992, que en su artículo 22 y siguientes regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

VI. Criterios de valoración

El Jurado valorará positivamente, entre otros, los siguientes aspectos de la representación:

Interpretación: Gestual, verbal.
Dirección.
Escenografía.
Vestuario.
Iluminación.
Sonido.

Montaje escénico.
Valores pedagógicos y creativos.
Adecuación del texto o historia de la representación a los jóvenes.
La participación activa de los otros componentes del grupo (en labores técnicas y artísticas).

Artículo 2.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música será el organismo competente para la instrucción del procedimiento, organizar todo el proceso de valoración, selección y celebración del acto público de concesión de los premios, así como dictar las resoluciones e instrucciones que procedan para cada una de las fases señaladas en el apartado quinto de esta Orden.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidas en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2004.

DEL CASTILLO VERA

ANEXO I

Concurso Nacional de Teatro Juvenil, año 2004

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Nombre del grupo teatral
Centro educativo al que está adscrito
Dirección postal
Localidad y provincia
Teléfono Fax
Correo electrónico
Número de integrantes del grupo que realizará la representación
Edades comprendidas entre años y años.
Nombre de los tutores responsables
.....

Desea presentarse al Concurso Nacional de Teatro Juvenil convocado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2004 y acepta las bases de la convocatoria.

..... de de 2004.

El responsable del grupo, El responsable del centro al que está adscrito,

Fdo. Fdo.

ANEXO II

Concurso Nacional de Teatro Juvenil, año 2004

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ocupará un máximo de cinco (5) páginas numeradas

El contenido de las Memorias se hará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

1. Breve historia del grupo de teatro.
Reconocimientos y premios recibidos.
Proyección entre la juventud.
Colaboración con otras instituciones culturales y educativas.
Formación en técnicas teatrales.
2. Breve currículum vitae de los tutores responsables.
3. Equipamiento y medios escénicos de que se dispone.
4. Obra que se va a representar.

Nombre y autor.
Breve descripción.
Duración de la representación.
Número de personajes.

5. Breves comentarios sobre:
Razones por las que se ha elegido esta obra.
Estímulos utilizados para atraer a los jóvenes al arte dramático.
Otros.

3696

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se establecen bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, durante el curso 2004-2005, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, artículo 1, punto c, se define como uno de los principios de calidad del sistema educativo, la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales.

Más adelante, cuando la mencionada Ley de Calidad de la Educación cita los derechos de los alumnos, en el punto f) del artículo 2, señala que «tendrán derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo».

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título Quinto estableció que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello. Se afirma en la misma también, que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Asimismo, el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, reguló las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, orientadas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, señalando entre sus objetivos el impulso de la coordinación y la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

En la misma disposición se sugería, como principal actuación, la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales que trabajen en la misma dirección. Igualmente, su artículo 11.3, prevé la participación y la colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa para desarrollar programas conjuntos de intervención global en favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, así como programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios.

En virtud de todo lo expuesto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, salvo en los aspectos relativos al control financiero, reintegro y revisión de actos, que quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, una vez que entre en vigor; y de acuerdo también con la Orden de 8 de noviembre de 1991, («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del Departamento y de sus Organismos autónomos, se ha considerado conveniente elaborar una Resolución que establezca las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos, ubicados en el ámbito de gestión del Departamento, al tiempo que se convocan dichas subvenciones para el ejercicio presupuestario 2004.

Por todo ello, previo informe del Servicio Jurídico y la Intervención Delegada del Departamento, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primera. *Objeto de las subvenciones.*—La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el curso 2004-2005 por la que han de regirse la adjudicación y concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones